

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Av. Machupicchu N° F-1, Urb. Manuel Prado
Cusco - Perú
Teléfono: (51-84) 431534
www.concilia-arbitra.com

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 012-2014/CCC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003-2015/CCC

En la ciudad de Cusco siendo las once horas con diez minutos del día dos del mes de febrero del año 2015 ante mi Liliana Acurio Medina, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 23350, en virtud de la solicitud para conciliar que presentó la parte solicitante CONSORCIO CORPORACIÓN EFAMEINSA E INGENIERÍA S.A. & HOSPITALIA EQUIPOS Y SERVICIOS E.I.R.L., representado por su Representante Común señor CARLOS ROMAN CABREJOS GUZMAN, identificado con D.N.I. N° 43218825, con Poder de Representación inscrita en la Partida Registral N° 11058164, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao, con domicilio en la Av. Los Cisnes Mz. 112 Lote N° 18 de la Urbanización El Club Huachipa, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada GOBIERNO REGIONAL CUSCO, representado por su Procurador Público Abog. Nilo Paravicino Alarcón, identificado con D.N.I. N° 23896567, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2015-GR CUSCO/PR, de fecha 05 de enero del año 2015, quien en mérito al escrito presentado en fecha 23 de enero del año 2015, ha delegado representación conforme establece el artículo 12 del D. S. 002-2003-JUS, que reglamenta el artículo 78° de la Ley N° 27867 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a la Abog. Paola Francesca Navia Miranda, identificada con D.N.I. N° 41407885, con domicilio en la Av. de la Cultura N° 732, segundo piso, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; siendo la materia a Conciliar: Ampliación de Plazo.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente proceso de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto al presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido por el inciso g) del Artículo 16° de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es
reproducción fiel del documento original
que obra en nuestros Archivos

Cusco, 04 de febrero del 2015



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
Abog. Liliana Acurio Medina
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO



Liliana Acurio Medina
ABOGADA ICAC N° 4906
CONCILIADORA REG. 23350



Paola Francesca Navia Miranda
ABOGADA ICAC N° 4979

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSID:

La parte solicitante CONSORCIO CORPORACIÓN EFAMEINSA E INGENIERÍA S.A. & HOSPITALIA EQUIPOS Y SERVICIOS E.I.R.L., requiere que la parte invitada GOBIERNO REGIONAL CUSCO reconozca la Ampliación de Plazo otorgada en la Carta N° 06-2014-GR-CUSCO/GRDS/SGSE del 16 de junio de 2014 y a consecuencia de ello, se deje sin efecto la aplicación de la penalidad realizada y se proceda la cancelación del indebido descuento que se realizó.

Por su parte la parte invitada GOBIERNO REGIONAL CUSCO, señala que no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte solicitante CONSORCIO CORPORACIÓN EFAMEINSA E INGENIERÍA S.A. & HOSPITALIA EQUIPOS Y SERVICIOS E.I.R.L.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno por lo vertido por las partes, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con treinta minutos del día dos del mes de febrero del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003-2015/CCC, la misma que consta de dos (02) páginas.



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Liliana Acuña/Medina
ABOGADA ICAC. N° 4906
CONCILIADORA REG. 23350



RPTE. ROMAN CABREJOS GUZMAN
CONSORCIO CORPORACIÓN EFAMEINSA E
INGENIERÍA S.A. & HOSPITALIA EQUIPOS Y
SERVICIOS E.I.R.L.
D.N.I. N° 43218825



ABOG. PAOLA FRANCESCA NAVIA MIRANDA
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
D.N.I. N° 41407885

Paola Navia



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es
reproducción fiel del documento original
que obra en nuestros Archivos

Cusco 04 de Febrero del 2015



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Abog. Liliana Acuña/Medina
SECRETARÍA GENERAL

Liliana Acuña/Medina